

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ,

BOGOTÀ D.C 14 de octubre de 2022

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a favor de la parte demandante y a cargo de la demandan dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	\$ 500.000.00

TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$ 500.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022) .

REF: EJE. ALI. 2022-00315

NOTIFICADO POR ESTADO No. 175 DEL 18 DE octubre DE 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781678bd613debbd091ea4d2a161e6638d839343cc55143db03bf7c5db27a54a**

Documento generado en 14/10/2022 03:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>